

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Santa Praxédes Virgen.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de Sta. Teresa; se reserva á las 7 y 1/2.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Santa Maura (islas Jonicas) 24 de Mayo.

Ha llegado al mas alto grado la indignacion pública, con el asesinato cometido con los individuos del sinodo, la demolicion de la metropolitana de Constantinopla, fundada por el apóstol San Andrés, y las crueles persecuciones contra la iglesia griega en toda la estension del imperio; y aun los que habian visto hasta entonces con indiferencia los movimientos de la Moréa, han jurado hacer causa comun con los soldados de la cruz. La autoridad local, informada de esta resolucion, no ha juzgado conveniente revocar las ordenes del senado de Corfú, pero cierra los ojos sobre los alistamientos, y permite á los jónicos pasar á la tierra firme en busca de armas y municiones, dejándolos cooperar por este medio á los esfuerzos de un pueblo reuuelto á combatir por su existencia y por su fé.

El 15 de Abril recobraron los turcos la infeliz ciudad de Patras, ó mas bien lo que quedaba de sus ruinas, segun lo habian previsto los que saben la influencia que egerce el temor sobre hombres acostumbrados por siglos á temblar delante de los turcos; pero era fácil preveer que la cosa no se quedaria así, y que los griegos sacarian de sus reverses útiles lecciones; y en efecto, lejos de dispersarse, cuando se vieron en las montañas, tomaron en ellas posiciones militares y establecieron señales, y á poco formaron campamentos y empezaron á egercitarse en las maniobras, persuadidos de que no debian presentarse á los turcos, sino con la superioridad de la táctica europea.

En este estado Germano, arzobispo de Acaja, y árca de origen, publicó una pastoral, que en vez de aterrar á los griegos por las desgracias que anunciaba, produjo tal entusiasmo, que la Focida entera y la Beocia corrieron á las armas, y en breve ondeó tambien en Salona la bandera de la cruz, en las cumbres del Parnaso y sobre la ciudadela de Tebas. Al verla se sublevó la Livadia, y pasó á cuchillo á los mahometanos, y los paisanos del Citeron y los del valle de Platéa, unidos con los armatolls del monte Oeta y del valle del Esperchio, se dirigieron á las Termópilas, capitaneados por su arzobispo;

pero apenas habian plantado el estandarte de la cruz en el monte Callidromo, cuando supieron el asesinato del patriarca y el de sus hermanos en Constantinopla, con lo cual los gritos de furor resonaron hasta la Eubéa, y los puestos avanzados marcharon ácia Bodonitza, cuyo castillo tomaron, pasando á cuchillo á todos los turcos.

A esta señal nuestros hermanos del monte Pelion, despues de acabar con los infieles de Voló, y de reunir los valientes de Valentina, de Portaria y de Agia, cayeron sobre Taumaco y marchaban ácia Farsalia, cuando supieron que un cuerpo turco, mandado por Omar bey, caminaba á marchas forzadas ácia la Moréa, con cuyo aviso se retiraron los cristianos y repasaron el Esperchio, donde no se presentaron los turcos, sino para sufrir una derrota completa. Nuestros hermanos perdieron en esta accion al arzobispo de Patradgik, que muriendo de un balazo, tuvo el consuelo de ver el triunfo de los suyos, y exclamó exhalaudo el último suspiro, «hemos vencido á los hijos de Agar.» Leonidas muriendo en el mismo sitio, triunfante del rey de Persia, debia ser tan lacónico en su mensaje á Esparta. Esta victoria es el presagio de la redencion de la Livadia y de la Tesalia.

Por lo que toca al Espiro, Ali bajá resiste con fruto á los esfuerzos de los turcos, que en vano están quemando polvora con él desde Agosto del año pasado. Segun van, el sitio que hacen duraria tanto como el de Troya, si se les dejase. El capitán bey, que entiende tanto de náutica como los almirantes del tiempo de Agamenon, no sabe que hacer; su chusma se le deserta á su vista sin atreverse á castigarla, y por precaucion ha vuelto á meter su escuadrilla en el golfo de Arta, siendo probable que no vuelva á ver los muros del serrallo de Constantinopla. Los turcos se han perdido con sus crueldades, pudiendo con la moderacion haber calmado la insurreccion de la Valaquia y la Moldavia. Ahora no hay mas cuestion, que la de por quien quedará el desierto ensangrentado de la Grecia, si por los opresores ó por los oprinidos.

Mas de 12000 griegos perfectamente armados y equipados han salido de uno de los primeros puertos del adriatico, á las ordenes de otro Cantacuceno, que tiene fama de buen oficial, y se espera en el Magne esta noble cru-

zada de valientes, precedida de grandes remesas de armas y municiones, que algunos hombres generosos han enviado. En este momento se hallan muchos buques con pabellon misterioso al sur del archipiélago, y si la fortuna no favoreciese á nuestros hermanos, ya tienen otra patria.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto de las Cortes fijando las atribuciones del Intendente general militar.

Don Fernando Séptimo por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

«Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado:

Art. 1.º Todos los ramos de la administración militar y los empleados en ellos estarán bajo la dependencia del secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, y al inmediato mando del intendente general militar.

Art. 2.º Las principales atribuciones de este gefe serán: 1.ª Formar anualmente el presupuesto general de los gastos militares: 2.ª Cuidar de que los fondos destinados á cubrir este presupuesto se inviertan precisamente en los objetos para que las Cortes los decretan: 3.ª Proponer los reglamentos, mejoras y reformas que crea conducentes á la perfeccion de la administración de la Hacienda militar: 4.ª Dirigir las propuestas para los empleos que vaguen en la misma: 5.ª Informar sobre las solicitudes de cualquier especie que hagan á S. M. los empleados en la administración militar: 6.ª Entenderse directamente con la contaduría mayor de cuentas, tesorería general y demas autoridades que convenga, á fin de poder dirigir el sistema administrativo militar de la nacion: 7.ª Comunicar á todos los empleados en la administración militar las órdenes é instrucciones á que se deberán arreglar en el desempeño de sus diferentes atribuciones.

Art. 3.º Para la egecucion de las obligaciones comprendidas en el artículo anterior, formar los ajustes anuales de los cuerpos de egército y de la milicia nacional activa, y otras operaciones que igualmente corresponden á la intendencia militar, se establecerá en la capital de la monarquía una oficina de direccion y administración, compuesta del número de empleados preciso.

Art. 4.º El pagador de egército que se ha de establecer en cada distrito militar, incluso el de la capital de la monarquía, pagará todos los gastos ordinarios y extraordinarios que ocurran en su distrito correspondientes al presupuesto de la guerra, á no ser que el Gobierno quiera trasladar algun pago de una pagaduría á otra, en cuyo caso comunicará sus órdenes por conducto del intendente general.

Art. 5.º Si el Gobierno dispusiere que se haga algun pago correspondiente al presupuesto militar por los tesoreros ó los depositarios de las provincias, comunicará las órdenes al efecto, en el supuesto de que serán responsables de la legitimidad de estos pagos las oficinas por donde se verifiquen, y de que los recibos se han de pasar como dinero efectivo á los pagadores de egército para que los incluyan en su cuenta.

Art. 6.º El pagador no hará ningun pago sino en virtud de recibo formal, en que se citará la ley y la Real orden que lo autoriza, y será visado con los documentos que lo acompañen por el comisario de guerra que se designe al efecto, el cual será responsable de la legitimidad de dicho pago.

Art. 7.º El primero de cada mes el comandante general del distrito, por sí ó por medio del gefe que comisione, y el comisario de guerra de que habla el artículo anterior, practicarán arqueo de las cajas de los pagadores, comprobarán sus asientos de cargo y data, y comunicarán los resultados al intendente general, quien dará parte al secretario del despacho de la Guerra de las faltas que se cometan para su severo castigo.

Art. 8.º Cuando se verifique este arqueo se formará una relacion de todos los pagos hechos durante el mes anterior, la cual firmarán el comandante general, el comisario y el pagador, y se remitirá al intendente, para que por ella pueda formar el cargo á quien corresponda en sus respectivos ajustes.

Art. 9.º Cada 15 dias el pagador pasará al comandante general y al intendente general nota del haber que existe en sus cajas, con expresion de todos los pagos hechos en la quincena anterior, y de los que hubiere de verificar, para que estos gefes cuiden de que se atiendan todas las obligaciones con la debida proporcion segun su urgencia.

Art. 10. Los recibos de los suministros hechos por los pueblos á militares transeuntes se reconocerán, liquidarán y pagarán por las tesorerías de las provincias, que los entregarán como dinero efectivo á los pagadores del egército para que se carguen á quien corresponda.

Art. 11. En tiempo de guerra se organizará el cuerpo administrativo militar, nombrando el Gobierno un intendente que opere libremente en cada egército bajo el mando del general en gefe.

Art. 12. Á la inmediacion del intendente de campaña se nombrarán los empleados de hacienda militar que corresponda, considerándoles este servicio como un mérito particular para sus ascensos.

Art. 13. Se fijará una escala gradual de subordinacion y dependencia entre los empleados de la hacienda militar, los cuales en las faltas que cometan en el desempeño de sus funciones serán castigados por sus gefes, formándose proceso con arreglo á ordenanza, cuando la gravedad del caso lo requiera.

Art. 14. Siendo de absoluta necesidad que se pongan en egecucion simultaneamente el plan general de Hacienda y el de la administración militar, se autoriza al Gobierno para que con arreglo á las bases que se establecen en el presente decreto, forme un reglamento interino para su egecucion, destinando á este objeto con

el mismo sueldo que disfrutaban los empleados cesantes que hay en la actualidad, ó los que resulten por la supresion de las respectivas oficinas militares, hasta que el mismo Gobierno presente á la aprobacion de las Cortes la ordenanza general de la administracion militar, que detallara las obligaciones y sueldos de todos los empleados en ella. Madrid 22 de junio de 1821.

— José Maria Moscoso de Altamira, presidente.

— Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario.

— Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario. — Por tanto &c. — lista rubricado de la Real mano. — En Palacio á 2 de Julio de 1821.

— A. D. Tomás Moreno Daoiz.

— OTRO.

— Gobierno de la Península.

— Seccion de Correos, Caminos, y Canales.

— El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

— Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed. Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

— ARTICULO 1.º El cargo de conducir la correspondencia pública desde la Península á las provincias de Ultramar, continuará por ahora al cargo de la Marina del Estado.

— ART. 2.º El gobierno propondrá á las Cortes las medidas que no esten en sus facultades para hacer mas frecuente y espedito este servicio, y dará las órdenes mas terminantes para que no se demore el envio de la correspondencia, no deteniéndose los buques destinados para este servicio sino el tiempo preciso para recibirla, prohibiendo á las Autoridades de Ultramar que distraigan estos buques á otras atenciones.

— ART. 3.º El gobierno dispondrá que se verifique lo que se propone en la Memoria del Secretario del Despacho de Marina para que pasen los correos al Ferrol y la Coruña en los mismos términos que se estableció cuando se incorporaron en la Armada. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 4 de Julio de 1821. — A. D. Ramon Felin.

— Lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento; advirtiendo que las Cortes han resuelto, como adición al decreto anterior, que se establezca correspondencia directa y periódica con Filipinas, y que de la Havana salga todos los meses un correo para Omoa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1821.

— Felin.

— Sres. Redactores: El universal aplauso que

ha merecido la nueva ópera; *Elena y Constantino*; música de nuestro compatriota D. Ramon Carnicer, Director de la ópera en este Teatro: la amistad que con él me unió, y las grandes sensaciones que experimentó mi corazón en la noche del 16 del corriente al verle llamado por el voto general al presidente, me inclinaron á la composicion de la adjunta Letrilla que remito á Vdes. para que se sirvan insertarla en su periódico; en la inteligencia de que mi parecer no es infalible en el asunto; pero tampoco puedo tolerar que se degrade el mérito del autor de *la Adela*, diciendo que su música es un entretexido de Boleros y Pandangos. Es género del Pais, y esto solo basta para que la critiquen los preocupados, y Ojalá que todas las artes hubieran prosperado tanto, y estuviesen tan en cotojo de las estrangeras, como lo está el arte encantador, cuyos resortos maneja con tanta facilidad y destreza el digno émulo del genio sublime de la música Italiana!... Disimulen Vdes. la comparacion; salga mi Letrilla cuanto antes mejor; no sea que otro me gane por mano.

A. D. Ramon Carnicer,

En elogio de su nueva ópera:

Elena y Constantino.

LETRILLA.

Segunda vez los ecos

Respican de tu lira;

Su grato son inspira

Placer, ternura, amor;

Amor! que de amor sabes

Unir el suave acento

Al fúnebre lamento

Del tétrico dolor.

De *Adela* en otro tiempo

La triste desventura

Cantaste con dulzura,

Sublime Carnicer;

Hiciste que Barcino

Su suerte lamentara,

Hiciste que escitara

El llanto del placer.

Entonces, aunque jóven

Al canto no avezado,

De la amistad guiado,

Mi estara pulso;

Mas hoy... ¡como pudiera

Formar empeño tanto,

Si al escuchar tu canto

Mas que hombre te juzgué?

Del triste *Constantino*,

De la infeliz *Elena*

En el circo resuena

El dulce suspirar:

Y á todos con tu lira,

Delicia de Barcino,

Su bárbaro destino

Obligas á llorar.

Si Pésaro se goza
 En ser Madre de un hijo,
 A quien Apolo dijo;
 «Mi lira pulsarás.»
 En tus cantares gócese
 Los campos Lacetanos,
 Al contemplar ufanos
 Que su rival serás.

Amigo! digno amigo!
 ¡Con cuanto placer veo
 Del ancho Coliséo
 Las bóvedas temblar!
 Tu del cantor de Tracia
 La lira recibiste;
 Cual él tu conseguiste
 Las piedras ablandar.

Martilo.

ARTICULO COMUNICADO.

Vich 12 de Julio de 1821.

Ayer por la tarde quedaron cerrados los conventos suprimidos de esta ciudad, por orden de las autoridades civiles, despues de haber esperado vanamente por mucho tiempo, que la soberana, independiente, é inviolable autoridad eclesiástica de este distrito mandase el cumplimiento de esta superior disposicion en la parte, que le ha cometido nuestro circunspecto y elementísimo Gobierno. Se verificó este acto en las iglesias de PP. Dominicos, y Carmelitas Descalzos sin ninguna particular demostracion; pero no era decente, que no se manifestase de un modo acomodado alomenos á las delicadissimas circunstancias, en que han metido á algunos los exaltados de hoy, el sentimiento de quedar cerrada una de las tantas, y tantas casas de la real militar y angelical orden de Nra. Sra. de las Mercedes, Redencion de cautivos.

Estos titulos que vinculan especialmente la devocion de los nobles de esta provincia á esta orden, hacen parecer la cosa mas conforme, que fuese de este rango, quien se encargara de solemnizar tan tremenda ceremonia. A este fin pues, uno de los Ilustres dispuso que para el dia de ayer por la mañana, se cantara con canto llano y órgano un oficio en la iglesia de dicha orden. Prevenido de tan gustosa novedad el Lego Sacristan, mozo robusto y vigoroso, que no mas que por aficion á ciertos menesterosos y devotos de la Virgen, y San Ramon solicitaba quedarse gratis, en calidad, como quien dice, de solitario y retirado hermitaño, avisó á conocidos cofrades y cofradas, á algunos con cédula *ante diem*, y á otros en la misma mañana, para que con tan numerosa concurrencia fuese el acto mas vistoso. Ya se ve, para un medio tan necesario é indispensable de salud y perfeccion cristiana se abandonan los cuidados domésticos, y todas las obligaciones; por esto mil benditas mugeres fieles al precepto del Evangelio tan bien entendido de ellas, llenaron el templo; y á la hora señalada se empezó la Misa cantada, y solo resta saber,

por que motivos particulares; á mas de los comunes se aplicó este divino sacrificio de propiciacion; pues parece que atendidas todas las circunstancias de esta funcion religiosa, habia de haber sido público su piadoso objeto. Mas yo en cuanto á esto, quedé descansado sobre la buena fé con que lo permitieron las autoridades, la recta piedad del Ilustre devoto, y la del sacerdote que habia de celebrar *ad intentionem*. Yo juzgó, que tan distinguido personaje á fuer de caballero y buen ciudadano quiso, que se diesen gracias al Padre de las misericordias por haberse compadecido de nosotros oprimidos de tantos abusos, desequilibrios y superfluidades y haber inspirado á nuestro soberano Congreso, valor, intrepidez y sabiduria para aligerarnos de tan grave carga, *deponentes omne pondus*.

Sin embargo, las mugeres lo entendieron seguramente al revés, y no atendiendo á estos fines tan cristianos, y reparando los semblantes mustios, y amostazados de algunos concurrentes, como si les hubieran dicho, que iban á sufrir la persecucion de los Iconoclastas, ó *chafadores* de imágenes, sollozaban, gemian, y se cuenta aun que llenaron algunas mas de una puerta de lágrimas y mocos. Lloraron los Ilustres, lloraron los que no eran tanto, lloraron tambien algunas doncellas de Vich, que no desperdician ninguna ocasion de arreglar su exterior honradísimo; ¡O lágrimas de David! ¡Lágrimas de la Madalena! ¡Lágrimas de mi Amigo... sobre el lecho de una patria exáñime y moribunda!!! Mas, serénate, corazón mio; pues gracias á Dios, lo que en otras partes ha sido señal de ataque, alevosia, y parricidio; aqui semejantes muecas no dieron sino materia á los Demócritos constitucionales de reirse á carcajados, y á los menos adictos de despreciar tales exterioridades. En efecto á la hora de la noche la iluminacion de la Rambla sostenida de la claridad de la luna ya habia despejado esta tempestad mugénil, los semblantes de las bellezas se dejaron ver serenos y placenteros; los ojos de todos se alegraron, y los oidos se sintieron deliciosamente recreados con los timbales de las músicas, y la matraca de los segadores.

El Telegrafo de Monseny.

Embarcaciones entradas ayer.

De cruzar la goleta de la Armada Nacional la Justina del porte de 5 cañones y 80 plazas de tripulacion al mando del alférez de navío Don Agustín Aguilar Tablada.

De Cádiz y Salou en 8 dias el laud español Ntra. Sra. del Cármen de 16 toneladas, su patron Pedro Orta, con lana, plumeros, cigarros y grana para varios.

De Alcedia, en 2 dias el laud Sta. Margarita de 10 toneladas, su patron Baltazar Mulet; con carbon de su cuenta.

De Buriana y Villanueva, en 4 dias el laud las almas de 11 toneladas, su patron Juan Batista Fabregas en lastre.

TEATRO.

Hoy la compañía española egecutará la comedia de Magia en 3 actos, nueva en este Coliséo, titulada; LO NECESARIO Y LO SUPERPLUO, ó sea EL MAGICO Y EL CESTERO, bayle y saynete.

A las siete y media.